

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

AVISO mediante el cual se da a conocer el ajuste del cupo máximo para exportar azúcar a los Estados Unidos de América, publicado el 11 de febrero de 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL AJUSTE DEL CUPO MÁXIMO PARA EXPORTAR AZÚCAR A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 11 DE FEBRERO DE 2015

El Acuerdo por el que se sujeta a permiso previo la exportación de azúcar (Acuerdo), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2015, establece un cupo máximo para exportar a los Estados Unidos de América azúcar originaria de los Estados Unidos Mexicanos que derive de la caña de azúcar o de remolacha.

El Punto 13 del citado Acuerdo establece que el monto del cupo total de cada ciclo azucarero se determinará en toneladas métricas valor crudo con base en el mínimo de dos variables, pudiendo ser el excedente de oferta de México determinado por el Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar, y las necesidades de los Estados Unidos de América.

De igual forma, establece que tal monto del cupo se dará a conocer en el Diario Oficial de la Federación por la Dirección General de Comercio Exterior y la Dirección General de Industrias Ligeras, por lo que el 11 de febrero de 2015 se publicó en dicho órgano informativo el Aviso mediante el cual se da a conocer el monto del cupo máximo para exportar azúcar a los Estados Unidos de América.

De conformidad con el citado Punto 13 del Acuerdo, dicho monto tendrá un ajuste regular en el mes de marzo de cada ciclo azucarero.

En ese sentido y con fundamento en los artículos 34 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10 fracción IV, 23, fracción IX y 26 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y el Punto 13 del Acuerdo por el que se sujeta a permiso previo la exportación de azúcar se da a conocer el siguiente:

AVISO

1.- En cumplimiento a lo establecido en el Punto 13 del Acuerdo por el que se sujeta a permiso previo la exportación de azúcar (Acuerdo), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2015, se da a conocer el monto del cupo total para exportar a los Estados Unidos de América (EUA) azúcar originaria de los Estados Unidos Mexicanos, que derive de la caña de azúcar o de remolacha, durante el ciclo azucarero 2014-2015:

Monto	Unidad de medida
1,383,969.68	Toneladas métricas valor crudo

2.- El monto señalado se determinó conforme a lo dispuesto en el Punto 13 del Acuerdo, aplicando el ajuste regular correspondiente al mes de marzo, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$CT_{t+3} = \min \{X_{t+3}, Y_{t+3}\} * 1$$

Donde:

- CT_{t+3} = Cupo Total con los datos al mes de marzo de 2015.
- X_{t+3} = Límite de exportación a EUA en toneladas métricas, con base en la publicación del Informe sobre las estimaciones de la oferta y la demanda agropecuaria mundiales de marzo de 2015 (WASDE por sus siglas en inglés), el cual puede ser consultado en el sitio

<http://usda.mannlib.cornell.edu/usda/current/wasde/wasde-03-10-2015.pdf>

Se calcula de la siguiente manera:

(Uso total * 1.135) – inventarios iniciales – producción de azúcar de caña y remolacha– importaciones bajo arancel-cupo – importaciones bajo otros programas de importación – (otras importaciones según precise el WASDE en la nota 5 de la tabla denominada *U.S. Sugar Supply and Use* (Oferta y Uso de Azúcar en Estados Unidos) para otras de alto nivel+ otras).

Los montos de las variables anteriores son los siguientes:

Variable	Monto (Toneladas cortas valor crudo)
Uso total	12,219,000
Inventarios iniciales	1,796,000
Producción de azúcar de caña y remolacha	8,645,000
Importaciones bajo arancel-cupo	1,492,000
Importaciones bajo otros programas de importación	400,000
Nota 5 de otras importaciones (otras de alto nivel y otras)	10,000

El resultado del cálculo es:

$X_{t+3} = 1,525,565$ toneladas cortas valor crudo. El resultado se convierte a toneladas métricas dividiendo entre el factor: 1.102311. Lo anterior da como resultado:

$$X_{t+3} = 1,383,969.68 \text{ toneladas métricas valor crudo.}$$

- Y_{t+3} = Excedente de oferta con la información del balance estimado del mes de marzo de 2015, calculado por el Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar (CONADESUCA) de la siguiente manera:

El diferencial entre la oferta total de azúcar menos el consumo nacional aparente, menos el inventario final óptimo calculado por el CONADESUCA con base en el balance azucarero que se encuentra disponible en la siguiente liga:

<http://www.conadesuca.gob.mx/politica%20comercial/Estimados/Estimado%20del%20balance%20del%20ciclo%202014-15%20USMAR.pdf>

Los montos de las variables anteriores son los siguientes:

Variable	Monto (Toneladas métricas)
Oferta total de azúcar	6,992,516
Consumo nacional aparente	4,241,200
Inventario final óptimo	731,003

El resultado del cálculo es:

$Y_{t+3} = 2,020,313$ toneladas métricas. El resultado se convierte a valor crudo multiplicando por el factor: 1.06. Lo anterior da como resultado:

$$Y_{t+3} = 2,141,531.78 \text{ toneladas métricas valor crudo.}$$

- 1 corresponde al porcentaje total de las necesidades de los EUA.

Con base en lo anterior, el resultado de la fórmula para determinar el monto del cupo máximo de exportación de azúcar a los Estados Unidos es:

$$CT_{t+3} = 1,383,969.68 \text{ toneladas métricas valor crudo}$$

3.- De conformidad con el Punto 15 fracción I del Acuerdo, la Secretaría de Economía asignó 1,104,474.51 toneladas métricas valor crudo, equivalente al 95% del monto dado a conocer a través del Aviso mediante el cual se da a conocer el monto del cupo máximo para exportar azúcar a los Estados Unidos de América, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2015.

Por otra parte, ningún ingenio a los que se refiere el Punto 17 del Acuerdo ha solicitado alguna asignación dentro del 5% restante del monto dado a conocer en el Aviso mencionado, el cual se sumará al diferencial del cupo total en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del Punto 18 del propio Acuerdo, por lo que el monto disponible para asignar a los beneficiarios es de 279,495.17 toneladas métricas valor crudo.

México, D.F., a 24 de marzo de 2015.- El Director General de Comercio Exterior, **Juan Díaz Mazadiego**.- Rúbrica.- Con fundamento en el artículo 54, último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía firma, en suplencia por ausencia del Director General de Industrias Ligeras, la Directora de la Industria Manufacturera Básica, **Martha Lilia Sarmiento Aragón**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-I-22301-NYCE-2014 y PROY-NMX-I-27006-NYCE-2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DE LOS PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS PROY-NMX-I-22301-NYCE-2014 Y PROY-NMX-I-27006-NYCE-2014 (CANCELA A LA NMX-I-27006-NYCE-2011).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismos que han sido elaborados y aprobados por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación Electrónica, S. C. (NYCE)".

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estos proyectos de normas mexicanas, se publican para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación Electrónica, S. C. (NYCE)" que lo propuso, ubicado en Avenida Lomas de Sotelo número 1097, colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11200, México, D.F. y/o al correo electrónico: nyce@nyce.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco No. 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE LA NORMA MEXICANA
PROY-NMX-I-22301-NYCE-2014	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN-SEGURIDAD SOCIAL-SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CONTINUIDAD DEL NEGOCIO-REQUERIMIENTOS.
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana para la gestión de la continuidad del negocio especifica los requisitos para planificar, establecer, implementar, operar, monitorear, revisar, mantener y mejorar continuamente un sistema de gestión documentado para protegerse contra la reducción de la probabilidad de una ocurrencia, prepararse para responder y recuperarse de los incidentes disruptivos perturbadores cuando éstos se presenten.	
Los requisitos especificados en este Proyecto de Norma Mexicana son genéricos y se pretende que sean aplicables a todas las organizaciones o partes de las mismas, sin importar su tipo, tamaño y naturaleza de la organización. El alcance de la aplicación de estos requisitos depende del entorno operativo de la organización y la complejidad	
PROY-NMX-I-27006-NYCE-2014	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN-TÉCNICAS DE SEGURIDAD-REQUISITOS PARA LOS ORGANISMOS QUE REALIZAN AUDITORÍAS Y CERTIFICACIONES DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN (CANCELA A LA NMX-I-27006-NYCE-2011).
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana especifica los requisitos y proporciona una orientación para los organismos que proporcionan la auditoría y la certificación de un sistema de gestión de la seguridad de la información (SGSI), además de los requisitos contenidos en la NMX-EC-17021-IMNC y la NMX-I-27001-NYCE. Se pretende principalmente apoyar la acreditación de los organismos de certificación que proporcionan la certificación del SGSI.	
Los requisitos contenidos en este Proyecto de Norma Mexicana requieren demostrarse en términos de competencia y la confiabilidad por cualquier organismo que proporcione la certificación del SGSI, y la orientación contenida en este Proyecto de Norma Mexicana proporciona una interpretación adicional de estos requisitos para cualquier organismo que proporcione la certificación del SGSI.	

México, D.F., a 19 de febrero de 2015.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-I-20000/05-NYCE-2015, PROY-NMX-I-20000/04-NYCE-2015 y PROY-NMX-I-20000/10-NYCE-2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DE LOS PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS PROY-NMX-I-20000/05-NYCE-2015, PROY-NMX-I-20000/04-NYCE-2015 Y PROY-NMX-I-20000/10-NYCE-2015

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismos que han sido elaborados y aprobados por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación Electrónica, S. C. (NYCE)".

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estos proyectos de normas mexicanas, se publican para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación Electrónica, S. C. (NYCE)" que lo propuso, ubicado en Avenida Lomas de Sotelo número 1097, colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11200, México, D.F. y/o al correo electrónico: nyce@nyce.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco No. 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE LA NORMA MEXICANA
PROY-NMX-I-20000/05-NYCE-2015	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN-GESTIÓN DEL SERVICIO-PARTE 05: EJEMPLO DE PLAN DE IMPLEMENTACIÓN SOBRE LA NMX-I-20000-1-NYCE-2012.
Síntesis	
Esta parte de la serie de normas NMX-I-20000-NYCE proporciona un acercamiento para la implementación de un SGS que pueda cumplir con los requisitos establecidos en la NMX-I-20000-1-NYCE. Esta parte de la serie de normas NMX-I-20000-NYCE ilustra de forma genérica un plan de tres etapas para gestionar las actividades de implementación, teniendo en cuenta el diseño, transición, entrega, gestión y mejora de los servicios. El proveedor de servicios puede adaptar las etapas para que se adecuen a sus limitaciones y necesidades.	
Esta parte de la serie de normas NMX-I-20000-NYCE se puede utilizar con las demás partes de la serie de normas NMX-I-20000-NYCE.	
PROY-NMX-I-20000/04-NYCE-2015	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN-GESTIÓN DEL SERVICIO-PARTE 04: MODELO DE REFERENCIA DE PROCESOS.
Síntesis	
Esta parte de la serie de normas NMX-I-20000-NYCE define un modelo de referencia de procesos que comprende un conjunto de procesos, que se describen en términos de objetivos y resultados de los procesos que demuestran cobertura de los requisitos de la NMX-I-20000-1-NYCE.	
PROY-NMX-I-20000/10-NYCE-2015	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN-GESTIÓN DEL SERVICIO-PARTE 10: CONCEPTOS Y TERMINOLOGÍA
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana describe los conceptos básicos de la serie de normas NMX-I-20000-NYCE, para determinar cómo las demás partes soportan la NMX-I-20000-1-NYCE así como las relaciones entre la serie de normas NMX-I-20000-NYCE con otras normas y reportes técnicos. Este Proyecto de Norma Mexicana también explica la terminología utilizada en la serie de normas NMX-I-20000-NYCE, de manera que las organizaciones y los individuos puedan interpretar los conceptos correctamente.	

México, D.F., a 4 de marzo de 2015.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.